

CONCLINA C.A.



Rayna
22/junio/2006
17:00h.

Quito, 13 de junio del 2006
GG-100-2006

Amparito
20 JUN. 2006
ish

CS
OK
AF

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

 **SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**
Ximena Valencia
G.A.U.

#100

Estimados señores:

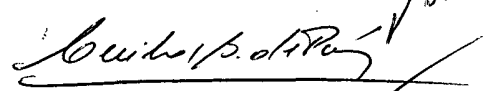
A continuación ponemos en su conocimiento la transferencia de acciones realizada en CONJUNTO CLÍNICO NACIONAL - CONCLINA C.A. (Exp. 7471-79).

CEDENTE	CESIONARIOS	ACCIONES TRANSFERIDAS
HEREDEROS DE AGUIRRE CEVALLOS JULIO WASHINGTON CC: 120022063-0	MORENO CALDERON MARTHA ELENA CC: 120022062-0	376

Esta transferencia ha sido debidamente registrada en el libro de acciones y accionistas de la compañía. Tanto el cedente como la cesionaria son de nacionalidad ecuatoriana.

Se anexa copias de la Escritura de Posesión Efectiva de bienes del Sr. Julio Washington Aguirre Cevallos, carta de cesión de los herederos, poder y copias de las cédulas de identidad.

Atentamente,


Cecilia B. de Páez
GERENTE GENERAL

Anexo: lo indicado

cc. Verónica Baquero – Contabilidad
Jenny Zambrano – Sistemas

OK.
POSESIÓN EFECTIVA REGISTRADO
EN EL SISTEMA

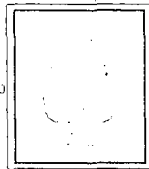
TRANSFERENCIA DE ACCIONES
REGISTRADO EN EL SISTEMA.

AF

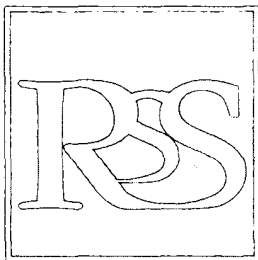
22/junio/2006

P/E ESCANEAR TODO.

22/junio/2006



NOTARIA TERCERA
DEL CANTÓN QUITO



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

ESCRITURA No.: 756. SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS

COPIA: TERCERA CERTIFICADA

DE LA ESCRITURA DE: PODER GENERAL

OTORGADA POR: SR. JULIO ESTEBAN AGUIRRE MORENO

A FAVOR DE: SR. JOSE JULIO AGUIRRE MORENO

EL: 22 DE MARZO DEL 2000

PARROQUIA:

CUANTÍA:

Quito, a 25 de SEPTIEMBRE de 2003

Dirección: Jorge Washington 718 y Av. Amazonas
Edificio Rocafuerte - 5to. Piso Of. 5
Telfs: 252-0214 / 252-8969 / 255-8336 Fax: 250-0086
e mail: notaria-tercera@andinanet.net
QUITO ECUADOR

11575

ESCRITURA NÚMERO: SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS.- (756)

PODER GENERAL

OTORGADO POR

SR. JULIO ESTEBAN AGUIRRE MORENO

EN FAVOR DE:

SR. JOSÉ JULIO AGUIRRE MORENO

CUANTÍA INDETERMINADA

DÍ 2A. COPIAS

M.O.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, miércoles veintidos (22) de marzo del dos mil, ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparece el señor JULIO ESTEBAN AGUIRRE MORENO, de estado civil divorciado; por sus propios y personales derechos. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Quito; legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe; bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga un poder general, de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA: OTORGANTES.- Concorre al otorgamiento y suscripción del presente instrumento, el señor Julio Esteban Aguirre Moreno, divorciado, mayor de edad y hábil para contratar, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio y residencia en esta ciudad de Quito. SEGUNDA: PODER.- Por medio del presente instrumento, el otorgante confiere poder general, generalísimo, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, en favor del señor José Julio Aguirre Moreno, su hermano, para que éste, representando su persona, derechos e intereses, actúe en lo siguiente: a) Para que administre libremente y a su entera discreción, todos los bienes de la exclusiva propiedad de la otorgante, muebles o inmuebles, así como negocios, valores, derechos, acciones, participaciones, etc; b) para que adquiera, disponga, enajene, arriende, limite o grave, bienes muebles, inmuebles, acciones y participaciones mercantiles y títulos valores, presentes o futuros y que acrecen o acrecerán el patrimonio de la poderdante; en cumplimiento de este mandato podrá suscribir las Escrituras Públicas o los instrumentos privados que el caso requiera; c) para que constituya sobre los bienes de propiedad del mandante, cualquier tipo de gravamen, los hipoteque, o de en prenda o garantía, para afianzar obligaciones del mandante o de terceros, pudiendo suscribir escrituras o documentos haciendo constar en

ellos la expresa voluntad del mandante; d) para que cobre o pague obligaciones contraídas o que contraiga el mandante, respecto de cualquier persona natural o jurídica, para que extienda o consiga recibos y finiquitos, para que levante o solicite se levanten las hipotecas u otras garantías, constituidas para la seguridad de dichas obligaciones; e) para que represente al mandante con las más amplias atribuciones, en toda clase de juicios, inclusive penales, en los que el mandante sea parte o tenga interés; f) al respecto, está facultado para presentar o contestar demandas, representar al mandante en audiencias de conciliación, aceptar o impugnar informes periciales, tachar testigos, conformarse o apelar de las sentencias que se dictasen, nombrar Abogados, Procuradores Judiciales, ratificar sus actuaciones, recibir la cosa materia de la litis, y en fin actuar en todo cuanto debiera el mandante estar presente, con las más ilimitadas atribuciones, inclusive con las determinadas en los artículos cuarenta y ocho y cuarenta y nueve del Código de Procedimiento Civil; f) para representar al mandante en cualesquiera de los Bancos, celebrar con ellos contratos de cuenta corriente, sobregiro, mutuo, etc; podrá girar y hacer depósitos en las cuentas corrientes, de ahorros, o en cualquier modalidad de depósito que el mandante tenga o llegue a tener en cualquier institución bancaria, financiera, mutualista, etc; podrá cobrar, endosar, protestar, etc. cheques girados a nombre del mandante,

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

sin límite alguno; g) para que acepte, gire, endose, descuenta, cobre, etc. letras de cambio, pagarés a la orden o cualquier otro documento mercantil; h) para que actúe a nombre del mandante en cualquier clase de compañías, asista y vote en sus juntas ordinarias, extraordinarias y universales, suscriba y pague participaciones o acciones en ellas, las ceda, acepte nominaciones que se hagan en favor del mandante, entendiéndose plenamente facultado para suscribir documentos públicos o privados que el giro ordinario o extraordinario de las compañías así lo requieran; y para que, siempre con beneficio de inventario, acepte las herencias o legados que se hiciesen en favor del mandante.- A este respecto gozará de toda clase de facultades, para representar la persona, derechos o intereses de el mandante.- Se entenderá que en virtud de este mandato mi Apoderado está facultado para asistir y votar en Juntas de Familia, aceptar o rechazar sus acuerdos, demandar la apertura de la sucesión, aceptar o impugnar inventarios, ceder, vender, traspasar o adquirir los derechos y acciones de la sucesión, solicitar la liquidación de los impuestos a la herencia y satisfacerlos; suscribir cuanta petición, escrito o documento sea necesario; nombrar Procuradores o Administradores de la sucesión, etc.- Sin que la enumeración que antecede sea taxativa, se otorgan por este instrumento al mandatario, todas las facultades que requiera para representar al mandante, de tal forma que

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDADANIA No. 170654795-
 PRENIO JULIO ESTEBAN
 *** 1.965
 QUEVEDO/QUEVEDO
 112 0221
 QUEVEDO
 65

11577

ECUATORIANA0000000 E4343Y3241

DIVORCIADO
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 JULIO B AGUIRRE
 MARTHA MORENO
 JULIO 28/11/95
 HASTA FUENTE DE SU TITULAR
 FECHA DE CADUCIDAD

2018-12-01

FIRMA DE LA AUTORIDAD

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
 NOTARIO TERCERO DE QUITO

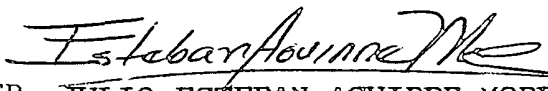
CERTIFICA: QUE LA COPIA FOTOSTATICA QUE ANTECEDE
 Y QUE OBRA DE UNA FOJA UTIL SELLADA Y
 RUBRICADA POR EL SUSCRITO NOTARIO ES EXACTA AL
 ORIGINAL QUE HE TENIDO A VISTA, DE LO CUAL DOY FE
 QUITO, 22 MAR 2000

 
 DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
 NOTARIO TERCERO DE QUITO

RECEIVED
 2000 MAR 22



se ha de entender que cuando él actúe están presentes la persona, el consentimiento y la voluntad del mandante. En fin, el mandatario podrá delegar el presente mandato a cualquier persona, parcial o totalmente. TERCERA.- El Mandatario queda expresamente facultado para solicitar y obtener de las Autoridades de Menores que correspondan, en nombre y representación del mandante, autorización para que las hijas del otorgante, Camila Andrea y Estefanía Aguirre Rosero, durante su minoría de edad, puedan salir del territorio ecuatoriano hacia cualquier destino, sin limitación alguna. ULTIMA: Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas para la plena validez de esta Escritura. (firmado) Doctor Juan Ortiz, con matrícula número cuatrocientos ochenta y dos, del Colegio de Abogados del Azuay, "HASTA AQUÍ LA MINUTA. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí, el Notario, se ratifica en todo lo dicho y para constancia firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.


 SR. JULIO ESTEBAN AGUIRRE MORENO
 C.C. 170654795-5


 DR. ROBERTO SALGADO S.
 NOTARIO TERCERA

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO



NOTARIA
TERCERA

Se otorgó ante el suscrito Notario;
y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA,
del poder general que otorga el señor Julio Esteban Aguirre Moreno a favor del señor José Julio Aguirre, sellada
y firmada, en Quito, a veinte y cinco de Septiembre del -
dos mil tres.-

EL NOTARIO



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 120022062-0

MORENO CALDERON MARTHA ELENA

15 ABRIL 1932

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

001- 0437 01310

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1932

Martha Moreno



ECUATORIANA 000000 V444303442

VIUDO WASHINGTON AGUIRRE

SECUNDARIA QUENACER, DOMESTICOS

JORGE MORENO

CLARA CALDERON

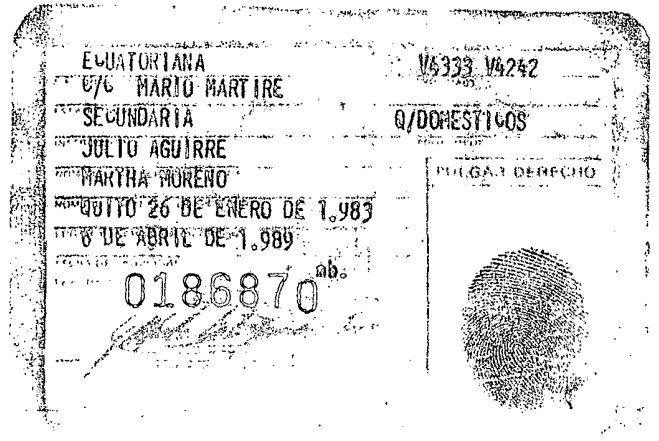
QUITO 07/12/2000

07/12/2012

FORMA No. 0060517

PIRMA DE LA AUTORIDAD





Quito, 05 de junio de 2006

Señora
Cecilia Barahona de Paez
GERENTA GENERAL
CONCLINA C.A.
Presente

Estimada señora de Paez:

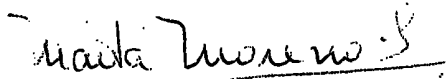
Adjunto al presente se servirá encontrar copia de Acta de Posesión Efectiva otorgada por el fallecimiento de nuestro esposo y padre, señor Julio Washington Aguirre Cevallos, en la que se otorga la posesión efectiva proindiviso de los bienes dejados a nuestro favor.

Entre sus bienes se encuentran 376 acciones de la compañía Conclina C.A., que solicitamos sean puestas a nombre de nuestra madre, señora Martha Elena Moreno Calderón, así como lo que le corresponda por reservas legales y utilidades de años anteriores.

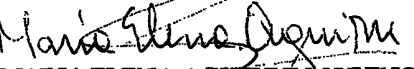
Por lo antes expuesto, solicitamos a usted, se digne ordenar a quien corresponda, que los Títulos Acción dolarizados que constan a nombre del señor Julio Washington Aguirre Cevallos, sean anulados y emitidos a favor de la señora Martha Elena Moreno Calderón.

Así mismo solicitamos que el cheque por las utilidades del año 2005 emitido a nombre del señor Julio Washington Aguirre Cevallos, sea anulado y emitan otro a nombre de Martha Elena Moreno Calderón.

Atentamente,

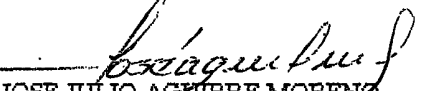

MARTHA ELENA MORENO CALDERÓN
C.I.: 120022062-0

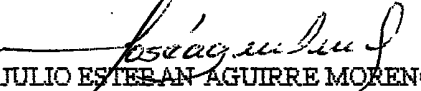

JOSE JAVIER AGUIRRE MORENO
C.I.: 170404197-7


MARIA ELENA AGUIRRE MORENO
C.I.: 170534566-6


JUAN CARLOS AGUIRRE MORENO
C.I.: 170654794-8

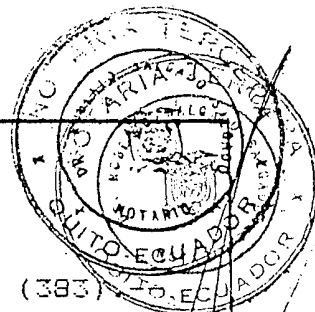

MYRIAM PATRICIA AGUIRRE MORENO
C.I.: 170353407-1


JOSE JULIO AGUIRRE MORENO
C.I.: 170528570-6


JULIO ESTEBAN AGUIRRE MORENO
C.I.: 170654795-5



NOTARIA
TERCERA



* * * * *

ESCRITURA NUMERO TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES.- (383)

QUITO, 16 DE FEBRERO DEL 2.000

PROTOCOLIZACION DE:

ACTA DE POSESION EFECTIVA DE LOS

BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE

SR. JULIO W. AGUIRRE CEVALLOS

EN FAVOR DE:

SR. JOSÉ JULIO AGUIRRE MORENO

SRA. MIRIAM P. AGUIRRE MORENO

SR. JOSÉ JAVIER AGUIRRE MORENO

SRA. MARIA ELENA AGUIRRE MORENO

SR. JULIO ESTEBAN AGUIRRE MORENO

SR. JUAN CARLOS AGUIRRE MORENO

CUANTIA INDETERMINADA

DI 3A. COPIAS

* * * * *

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

señor Notario:

Notarios, José Julio Aguirre Moreno, con sus propios defensores, además en su calidad de mandatario de su hermana, Miriam Patricia Aguirre Moreno, José Javier, María Elena, Julio Esteban, Juan Carlos Aguirre Moreno, de nacionalidad ecuatoriana, casados, e hijos del señor Julio Esteban Aguirre Moreno, quien es divorciado, con domicilio y residencia en esta ciudad de Quito, mayores de edad y capaces ante la Ley, en la debida forma nos presentamos a usted y decimos:

La partida de defunción que adjuntamos, se vendrá en el conocimiento que el señor Julio Washington Aguirre Cavallo, nuestro padre, falleció en esta ciudad de Quito el veinte de marzo de mil novecientos noventa y nueve, siendo por tanto, que nosotros los comparecientes, cuya relación de parentesco, derecho a los bienes hereditarios dejados por el causante comprobamos con las partidas de nacimiento que adjuntamos.

Por lo expuesto, acudimos a usted y, fundamentados en el número 12 del artículo 19 de la Ley Notarial vigente, solicitamos que, previas las formalidades legales, se nos conceda la posesión efectiva de los bienes hereditarios dejados por el causante, sin perjuicio de los derechos de terceros y dejando a salvo asimismo los derechos de su cónyuge sobreviviente, nuestra madre.

Por tanto, sirvase disponer se recete las correspondientes declaraciones juramentadas, las mismas que deberán constar en la Acta Notarial en la cual se conceda lo solicitado, la misma que deberá ser protocolizada, junto con los respectivos documentos habilitantes que se adjuntan, y deberá mandarse a inscribir en el Registro de la Propiedad y en el Registro Mercantil que correspondan.

Firmamos con nuestro defensor, doctor Juan Ortiz León.

Atentamente,

Dr. Juan Ortiz L.
Mat. 482- Azuay

Mario Aguirre

Esteban Aguirre

José Aguirre

Juan Carlos Aguirre

María Elena Aguirre



NOTARIA
TERCERA

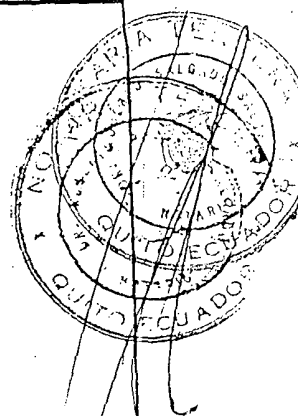
ESCRITURA NUMERO: TRESCIENTOS SETENTA.- (370).--

DECLARACIÓN JURAMENTADA

SR. JOSÉ JULIO AGUIRRE MORENO Y OTROS

CUANTÍA INDETERMINADA

DÍ 1 COPIAS



M.O.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, miércoles dieciséis (16) de febrero de dos mil, ante mi, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen los señores José Julio Aguirre Moreno, casado, por sus propios derecho y a nombre y en representación de la señora Miriam Patricia Aguirre Moreno, en su calidad de mandatario, conforme se desprende del poder que se adjunta como habilitante; José Javier Aguirre Moreno, casado; María Elena Aguirre Moreno, casada; Julio Esteban Aguirre Moreno, divorciado; y, Juan Carlos Aguirre Moreno, casado, todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor literal

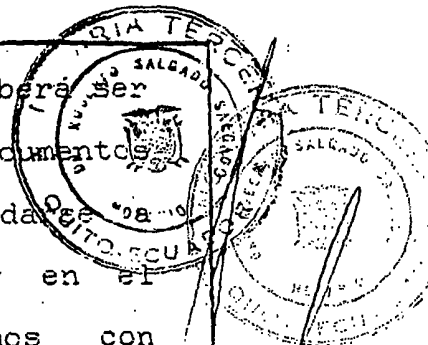
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

y que transcribo dice lo siguiente: "SEÑOR NOTARIO:
Nosotros, José Julio Aguirre Moreno, por sus propios
derechos y además en su calidad de mandatario de su
hermana, Miriam Patricia Aguirre Moreno, José Javier,
María Elena, Julio Esteban, y Juan Carlos Aguirre
Moreno, de nacionalidad ecuatoriana, casados, a excep-
ción de Julio Esteban Aguirre Moreno, quien es divor-
ciado, con domicilio y residencia en esta ciudad de
Quito, mayores de edad y capaces ante la Ley, en la
debida forma nos presentamos a usted y decimos: De la
partida de defunción que adjuntamos, se vendrá en su
conocimiento que el señor Julio Washington Aguirre
Cevallos, nuestro padre, falleció en esta ciudad de
Quito el veinte de marzo de mil novecientos noventa y
nueve, siendo por tanto sus herederos los comparecien-
tes, cuya relación de parentesco y derecho a los bienes
hereditarios dejados por el causante comprobamos con
las partidas de nacimiento que adjuntamos. Por lo
expuesto, acudimos a usted y, fundamentados en el
numeral doce del artículo dieciocho de la Ley Notaria
vigente, solicitamos que, previas las formalidades
legales, se nos conceda la posesión efectiva de los
bienes hereditarios dejados por el causante, sin
perjuicio de los derechos de terceros y dejando a salvo
asimismo los derechos de su cónyuge sobreviviente,
nuestra madre. Por tanto, sirvase disponer se recepte
las correspondientes declaraciones juramentada, las
mismas que deberán constar en el Acta Notarial en el



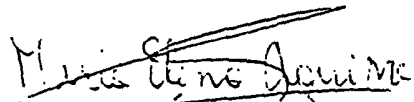
TARIA
RCERA

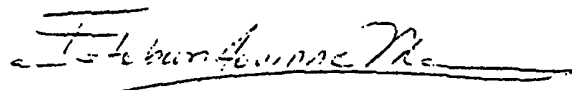
cual se concede lo solicitado, la misma que deberá ser
protocolizada, junto con los respectivos documentos
habilitantes que se adjuntan, y deberá mandarse
inscribir en el Registro de la Propiedad y en el
Registro Mercantil que correspondan. Firmamos con
nuestro defensor, Doctor Juan Ortiz León, (firmado)
Doctor Juan Ortiz León, matrícula número cuatrocientos
ochenta y dos, del Colegio de Abogados del Azuay."
HASTA AQUÍ LA MINUTA. Para la celebración de la presen-
te escritura pública, se observaron todos los preceptos
legales del caso, y, leída que les fue a los compare-
cientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican
en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en
unidad de acto de todo lo cual doy fe.

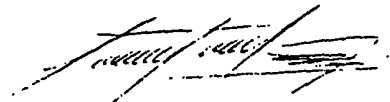



SR. JOSÉ JULIO AGUIRRE MORENO
C.C. 170528570-6


SR. JOSÉ JAVIER AGUIRRE MORENO
C.C. 170904197-7


SRA. MARÍA ELENA AGUIRRE MORENO
C.C. 170534566-6


SR. JULIO ESTEBAN AGUIRRE MORENO
C.C. 170654795-5


SR. JUAN CARLOS AGUIRRE MORENO
C.C. 170654799-9



DR. ROBERTO SALGADO S.
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170.54705-1

AGUIRRE MORENO JULIO ESTEBAN

18 AGOSTO 1965

POSITOS: NUEVE/O/NUEVE/O

122 0221

105-109, NUEVE/O

NUEVE/O 65

Julio Aguirre

ECUATORIAHABERER E434312242

OTVORCIADO

SECUNDARIA COHEBGIANTE

COLLO U AGUIRRE

MARTHA MORENO

QUITO 28/11/95

HASTA HUETE DE SU TITULAR

124

Martha Moreno

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170404197-7

AGUIRRE MORENO JOSE JAVIER

18 JUNIO 1966

POSITOS: QUITO/GONZALEZ SUAREZ

05 1 100 00100

PICHINCHA, QUITO

GONZALEZ SUAREZ 56

Jose Aguirre

ECUATORIAHABERER E434312242

CASADO MARTA AGUIRRE

SUPERIOR MEDICO

WASHINGTON AGUIRRE

MARTHA MORENO

QUITO 28-05-91

HASTA HUETE DE SU TITULAR

766385

Washington Aguirre

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170538570-4

AGUIRRE MORENO JOSE JULIO

18 JULIO 1958

POSITOS: QUITO/GONZALEZ SUAREZ

07 1 098 04810

PICHINCHA, QUITO

GONZALEZ SUAREZ 58

Jose Aguirre

ECUATORIAHABERER E434312222

CASADO WILDA LUCIA ANPAGO ROBERTO 2

SUPERIOR OME CIVIL

JULIO WASHINGTON AGUIRRE

MARTHA MORENO

QUITO 19/12/93

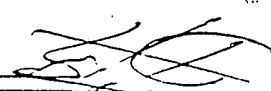
HASTA HUETE DE SU TITULAR

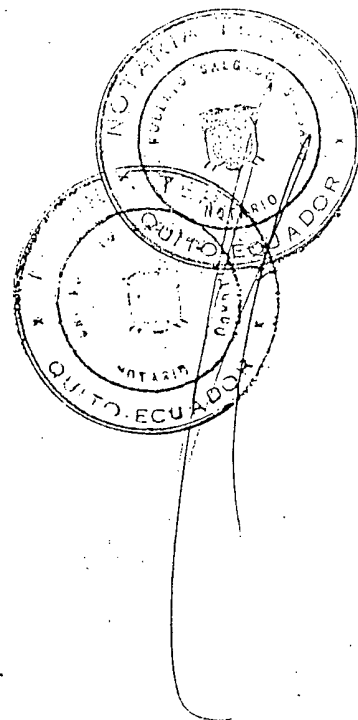
2837779

Julio Washington Aguirre

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO DE QUITO

CERTIFICA: QUE LA COPIA FOTOSTATICA QUE ANEXE
Y QUE CERA DE UNO FOJA UNA UTIL UNA SELLADA
RUBRICADA POR EL SUSCRITO NOTARIO, ES EXACTA A
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA DE LO CUAL DA FE
QUITO, 16 FEB 2000


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO DE QUITO



ESPACIO
BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170654794-8
AGUIRRE MORENO JUAN CARLOS
14 SEPTIEMBRE 1.969
GUAYAQUIL/CARBO /CONI
15 319 1183
GUAYAQUIL
CARBO / CONCEPCION/ 69

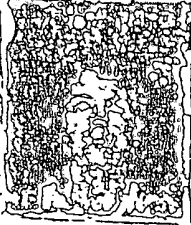


ECUATORIAH00000000 V234313222
CASADO MARIA GABRIELA GONZALEZ
SECUNDARIA COHERCIANTE
JULIO B AGUIRRE
HARTHA MORENO
QUITO 28/05/95
HASTA FUENTE DE SU TITULAR
1403354



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170534546-1
AGUIRRE MORENO MARIA ELENA
QUITO 1.962
LOS QUEVEDO / QUEVEDO
LOS QUEVEDO
QUEVEDO



ECUATORIAH00000000 V41113333
CASADO SERGIO GONZALEZ GARCIA
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
JULIO AGUIRRE
HARTHA MORENO
QUITO 4/05/94
HASTA FUENTE DE SU TITULAR
352543



DE. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO DE QUITO

CERTIFICA QUE LA COPIA FOTOGRAFICA QUE ANTERIORMENTE
Y QUE OBRA DE JULIO AGUIRRE MORENO, EMPLAZADA Y
RUBRICADA POR EL SUSEITO NOTARIO, ES EXACTA A
OPORTUNIDAD, SIN HABER TENIDO A LA VISTA, NI AL CUAL DOTE
QUITO 16 FEB. 2000

DE. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO DE QUITO

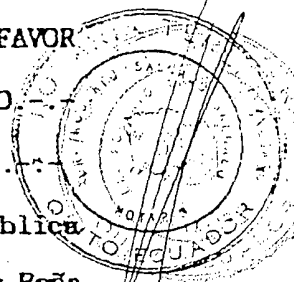
RIA
ERA

Escritura No134

PODER ESPECIAL QUE OTORGA LA SEÑORA
MIRIAM PATRICIA AGUIRRE MORENO A FAVOR
DEL SEÑOR JOSE JULIO AGUIRRE MORENO.
CUANTIA: INDETERMINADA.-----

UNION
AGUIL
OLIVAR
MALTA

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el cuatro de Febrero del dos mil, ante mí, Doctor Bolívar Peña Malta, Notario Tercero de este cantón, comparece la señora MIRIAM PATRICIA AGUIRRE MORENO, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, estado civil casada, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, capaz de obligarse y contratar a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultado de este Poder Especial a la que procede como queda indicado con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta que es al tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escritura Pública a su cargo, sírvase insertar una de Poder Especial, al tenor de las siguientes cláusulas. PRIMERA: OTORGANTES.- Concorre al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura, la señora Miriam Patricia Aguirre Moreno, casada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, mayor de edad y capaz ante la Ley para obligarse y contratar. SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- Por medio del presente instrumento, la otorgante confiere Poder Especial, amplio y suficiente, cual en Derecho se requiere, en favor de su hermano el señor José Julio Aguirre Moreno, para que este, en su nombre y representación, preste la declaración juramentada requerida previa a la concesión de la posesión efectiva de los bienes hereditarios dejados por su padre, el señor Julio Washington Aguirre Cevallos, fallecido en la ciudad de Quito el veintitres de Marzo de mil novecientos noventa y nueve, pro indiviso y sin perjuicio de los derechos de terceros. Por tanto en el cumplimiento de este mandato, podrá suscribir los documentos que el caso requiera, sin límite alguno. En este respecto, gozará de toda clase de facultades para representar los derechos de la otorgante y sus intereses.



Usted señor Notario, se servirá agregar las cláusulas necesarias para la plena validez de esta Escritura. f.) Ilegible. Doctor Juan Ortiz León. Registro número cuatrocientos ochenta y dos. Hasta aquí la Minuta que queda elevada a escritura pública. Leída esta escritura de principio a fin, por í el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas las partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fé.

Patricia Aguirre Moreno
SRA. MIRIAM PATRICIA AGUIRRE MORENO

C.D.C.No- 170353407-1

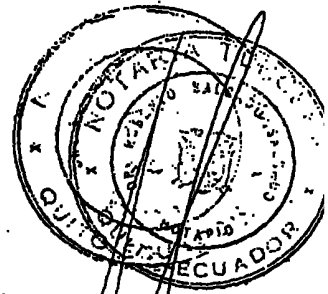
C.V. No-

[Signature]
EL NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTER PRIMER TESTIMONIO QUE SE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL ,
A CUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL *4*

[Signature]

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo 4 Pág. 363 Acta 1363

En QUITO, provincia de PICHINCHA, hoy día VEINTIDOS de marzo de mil novecientos NOVENA Y NUEVE El que suscribe, Jefe de Registro Civil, exten-

de la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: JULIO WASHINGTON AGUIRRE CEVALLOS Sexo: MASCULINO Estado Civil CASADO Edad: SESENTA Y CINCO años

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: JOSE AGUIRRE NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: JULIA CEVALLOS Lugar del fallecimiento: QUITO

Fecha: VEINTIDOS de MARZO de mil novecientos NOVENA Y NUEVE El cónyuge sobreviviente se llama MARTHA MORENO

Causa de la muerte CONSTA EN OBSERVACIONES

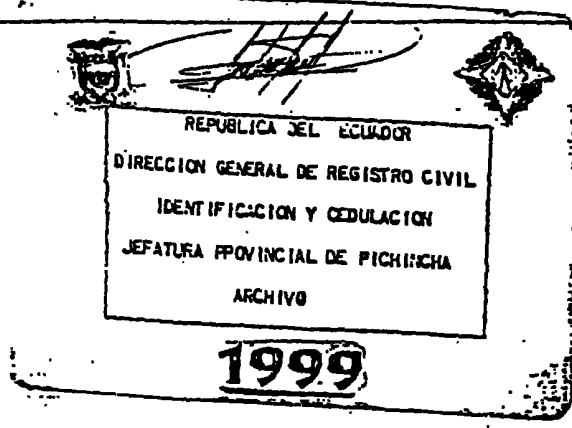
Solicitó esta inscripción: PAUL BLADIMIR CARDENAS TIPAN con Cédula de Identidad N° 171004908-9 domiciliado en QUITO

OBSERVACIONES:

CAUSA DE LA MUERTE: INSUFICIENCIA HEPATICA METASTASIS POR CA PROSTATICO CANCER DE PROSTATA SIN EMBOLIAS en

COMPROBANTE DE P.Nro 053542

FIRMAS:



[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
JEFATURA PROVINCIAL DE PICHINCHA

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos

correspondiente a la inscripción de 1969, tomo 15, pagina 319, del canton GUAYAQUIL, consta AGUIRRE MORENO JUAN CARLOS 11838

nacido en CARBO / CONCEPCION, provincia de GUAYAQUIL

GUAYAS, el 9 de NOVIEMBRE de MIL NOVECIENTOS SESENTA NUEVE, hijo de JULIO AGUIRRE y MARTHA MORENO
nacionalidad ECUATORIANA

QUITO 26 de MARZO

Cédula:

170654794-E

0067226


JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



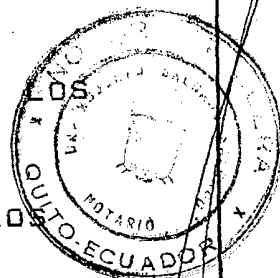
NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NUMERO. TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS. (382).-

ACTA NOTARIAL DE POSESIÓN EFECTIVA DE LOS

BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE:

SR. JULIO WASHINGTON AGUIRRE CEVALLOS



En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, miércoles dieciseis febrero del dos mil, ante mi, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero de este cantón, en atención a la petición formulada por el Doctor Juan Ortiz León, matrícula número cuatrocientos ochenta y dos, del Colegio de Abogados del Azuay, los peticionarios señor José Julio Aguirre Moreno, por sus propios derechos y además en su calidad de mandatario de su hermana, Miriam Patricia Aguirre Moreno, José Javier, María Elena, Julio Esteban, y Juan Carlos Aguirre Moreno, de nacionalidad ecuatoriana, casados, a excepción de Julio Esteban Aguirre Moreno, quien es divorciado, hijos del causante señor JULIO WASHINGTON AGUIRRE CEVALLOS, solicitándome le reciba la declaración juramentada, como en efecto lo recibí, tendiente a obtener la POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO de los bienes del causante, ubicados en el Cantón Quito. Al efecto,

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

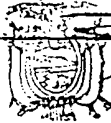
y en ejercicio de la FE PUBLICA de la que me hallo
investido, y de conformidad a la facultad prevista en
el numeral doce del Artículo dieciocho de la Ley
Notarial, incorporado por la Ley Reformativa de la
Ley expedida el cinco de noviembre de mil
novecientos noventa y seis, y, promulgada en el
Suplemento del Registro Oficial número sesenta y
cuatro de ocho de noviembre del mismo año, he
recibido la DECLARACIÓN JURAMENTADA de los señores
José Julio Aguirre Moreno, por sus propios
derechos y además en su calidad de mandatario de
su hermana, Miriam Patricia Aguirre Moreno, José
Javier, María Elena, Julio Esteban, y Juan Carlos
Aguirre Moreno, por sus propios y personales
derechos, según así consta de la escritura
pertinente otorgada con fecha miércoles dieciseis
de febrero del dos mil, ante el Notario Tercero de
este Cantón, Doctor Roberto Salgado Salgado, cuya
copia certificada se agrega a este expediente. Se ha
cumplido con los requisitos previstos en la Ley
Notarial vigente, por tanto queda concedida la
POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO de los bienes del
causante señor JULIO WASHINGTON AGUIRRE CEVALLOS, en
favor de sus hijos, dejando a salvo los derechos de
TERCEROS. El original de esta diligencia se
incorpora al protocolo de escrituras públicas de esta
Notaría, extendiendo dos copias certificadas de la
misma, a fin de que se proceda a inscribir en el



NOTARIA
TERCERA

Registro de la Propiedad y Registro Mercantil del
Cantón Quito. Para constancia, suscribo la presente
Acta Notarial, de todo lo cual DOY FE.

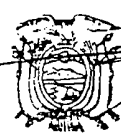



 **DR. ROBERTO SALGADO S.**
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

Se otorgó ante mí, y, en fé de ello,
confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA,
sellada y firmada en Quito, diecisis de
Febrero del dos mil.


 **DR. ROBERTO SALGADO S.**
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

RAZÓN DE PROTOCOLIZACION: Con esta
fecha y en once fojas útiles, protocolizo en el
registro de escrituras públicas de la Notaría Tercera,
actualmente a mi cargo, el documento, que antecede.
Quito, a dieciseis de febrero del dos mil.


 **DR. ROBERTO SALGADO S.**
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

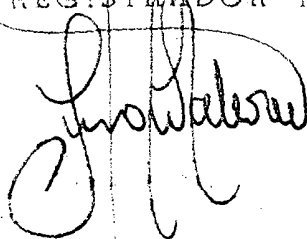
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

Se protocoligó ante mí, y, en fé de ello,
confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA,
sellada y firmada en Quito, dieciseis de
Febrero del dos mil.

 ~~ROBERTO SALGADO S.~~
~~NOTARIO TERCERO~~
~~QUITO - ECUADOR~~

Con esta fecha queda inscrita la presente
Acta Notarial de Resolución Efectiva, en el
Libro de Sentencias Varias, del Actual Año
131

Quito, a 29 de Febrero del 2000
EL REGISTRADOR R.C.R.







**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZON: En esta fecha queda inscrita el ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA, otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO, el dieciseis de febrero del dos mil, bajo el número 1013 del Registro Mercantil. Tomo 131.- Queda archivada la Tercera copia certificada de la protocolización del ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR JULIO WASHINGTON AGUIRRE CEVALLOS en favor de JOSE JULIO AGUIRRE MORENO, MIRIAM PATRICIA AGUIRRE MORENO, JOSE JAVIER AGUIRRE MORENO, MARIA ELENA AGUIRRE MORENO, JULIO ESTEBAN AGUIRRE MORENO y JUAN CARLOS AGUIRRE MORENO, dejando a salvo los derechos de TERCEROS.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número 719.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada ACTA.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 006567.- Quito, a dos de mayo del dos mil.- EL REGISTRADOR.

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

GRA.-

